

Residoz Decano. y el 5^{or} Dⁿ Esteban. Subido. y
el 5^{or} Dⁿ Fernando Maxi Gil. Suxerno sedeban esclusiu.
por intereradoz en el asunto que seba ataxar sobre el nom-
bramiento. de aquiem paxenere la Jurisdiccion por au-
sencia, o Enfermedades del 5^{or} Alc^e mayor, no es asequi-
ble esta soluzion por que si por razon de intereradoz asi como
suena, sedebian esclusiu, por la misma razon serian
ser esclusioz todoz los Capitulares lo que es adaptable, por
que como quiera que es intereradoz, y cada uno tiene
escon respecto al C^{or}po Comunal. T^obi del Ayuntamiento
ese intereradoz no es del que ablan las Leyes y por lo mismo la
P^a Provision que se dice es preciso que ablo con el Ayunta-
miento en que atodoz comprende. y de todoz sedebe esprexan-
tarse puestas: Otra cosa seria. si esto que se llama intere-
sado. fuese un intereradoz particular de especifica. e indibidua
utilidad para el beneficio propio. sin otra trasendencia, q^{ue}
en este caso abla la ley del Reyno: poder ser esclusioz el
Residoz intereradoz, pero no en otro modo, por lo qual seria espe-
cie de desestimacion de que dnoy S^{er}es quedasen esclusioz
por lo que respecta a tener el Suxerno que se haze
mencion la puestas de dno 5^{or} Dⁿ Gines Chico, que es
5^{or} Dⁿ Antonio Mentura de Cuenca, no debe estimar
por tal. M^{te} legitimo del Residoz. el 5^{or} Dⁿ Josef Luis.
San^{ta} quien lo tiene nombrado, por esprexar como dice
que es referido dⁿ Josef. libre dno Oficio en calidad de

